

## ALCALDÍA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 66 al 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

- 9 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10 Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
- 11 Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
- 12 Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMAS DE DATOS PERSONALES “UNA MANITA A TU ESCUELA 2022”.**

**ÚNICO.-** Se crea el Sistemas de Datos Personales: “UNA MANITA A TU ESCUELA 2022”, para que quede como se establece a continuación.

**a) Denominación:**

“UNA MANITA A TU ESCUELA 2022”.

**b) Finalidad del sistema de datos y los usos previstos para el mismo.**

Su finalidad es otorgar servicio de mantenimiento menor a escuelas beneficiadas de la acción social “una manita a tu escuela 2022”, brindando un plantel seguro, digno y funcional para el desarrollo de las actividades de alumnos y cuerpo docente.

**c) Normatividad aplicable:**

Ley Orgánica de Alcaldías

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco

**d) Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México

**e) Personas físicas o grupos de personas sobre los que se recaben o traten datos personales:**

Se recabarán datos personas del titular de las escuelas que ingresen alguna solicitud para ser beneficiados con la acción social Una Manita a tú escuela 2022.

Procedencia: Propio interesado. Autoridad de la escuela solicitante

Procedimiento de obtención: Electrónico y personalmente en la Subdirección de Educación.

**f) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, sexo, edad, teléfono, domicilio, fecha de nacimiento, Credencial de Elector (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Modo de Tratamiento:** Procedimientos Mixtos.

**g) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (arco) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos arco:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, ratificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como al revocación del consentimiento como lo establece la normatividad, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio "B" Planta Baja a un costado de Licencias y Control Vehicular, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ( <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**h) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

Unidad Administrativa Responsable: Subdirección de Educación perteneciente a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco.

**Usuario:** Subdirector de Educación

Dirección General de Administración

Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco

**Encargados:** No aplica

**i) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Alto

**Medidas de seguridad:** Físicas, técnicas y administrativas.

**j) Temporalidad de vida del sistema: 5 años**

En archivo de trámite: 3 años.

En archivo de concentración: 2 años.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "UNA MANITA A TU ESCUELA 2022"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "UNA MANITA A TU ESCUELA 2022"**, de conformidad con los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDE EN IZTACALCO

## ALCALDÍA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 66 al 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

- 8 Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 9 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10 Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
- 11 Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
- 12 Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS "**

**ÚNICO.** Se crea el sistema de datos personales denominado "ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS ", para que quede como se establece a continuación.

##### **a) Finalidad del sistema de datos y los usos previstos para el mismo:**

- Los datos personales son obtenidos de personas que requieren de un estudio socioeconómico, que les permitirá presentar un comprobante de ingresos ante alguna Institución Pública.
- La acción que involucra los Datos personales fue creada con la finalidad de proporcionar un comprobante de la situación económica, que permita a las personas contar con un documento oficial, para presentarlo ante una Institución Pública que les brindará algún servicio que les permita obtener un beneficio a favor de su persona.
- Los Datos Personales serán utilizados para integrar un expediente de los beneficiarios que solicitan el comprobante de su situación económica, de los cuales se generará el estudio socioeconómico.

##### **b) Normativa Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco.  
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**c) Transferencias:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Constitución Política de la Ciudad de México  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.  
Ley de Archivos de la Ciudad de México.  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**d) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas que requieran comprobar su situación socioeconómica ante alguna institución pública.

**e) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** El INE contiene; nombre, domicilio, edad, sexo, CURP, clave de elector, firma, clave OCR, fotografía, Comprobante de Domicilio del año en curso y carta o solicitud de la institución que requiere el estudio socioeconómico; la cual contendrá el nombre de la persona de la que requiere saber su datos socioeconómicos.

**Datos biométricos:** Huellas dactilares.

**Modo de Tratamiento:** Procedimientos Mixtos.

**f) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Instancia Responsable:** La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad de la Subdirección de Grupos Sociales, perteneciente a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco.

**Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.

**Usuarios:** Trabajadora Social de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

**Encargados:** No aplica.

**g) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Av. Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, con número telefónico 55-56-54-33-33, extensión 2169, en el correo electrónico [utalcadiaiztacalco@gmail.com](mailto:utalcadiaiztacalco@gmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Físicas, Técnicas y Administrativas.

**i) Temporalidad:** Cinco años

En archivo de trámite: 3 años.

En archivo de concentración: 2 años.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS"**, de conformidad con los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**



---

**ALCALDE EN IZTACALCO**